



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00003-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.927

En atención a la solicitud de la doctora Carolina Abello Otalora¹, que se ajusta a las prescripciones consagradas en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el **RETIRO** de la solicitud correspondiente al radicado de la referencia; pese a lo anterior y como quiera que el trámite se ha surtido de forma digital, no es necesario hacer desglose ni entrega de los documentos que la acompañaron.

1

El archivo del expediente y la cancelación de su radicación ya había sido ordenado en auto del 16 de marzo de 2023² a través del cual se dio el rechazo de la demanda, razón por la que la solicitud de no condena en costas resulta improcedente.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

¹ No 018 y 020 del expediente.

² No 011 del expediente.